



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 750-2024-UNF/CO

Sullana, 23 de septiembre de 2024.

#### VISTOS:

Carta de Renuncia S/N, de fecha 01 de julio de 2024; Oficio N° 069-2024-UNF-VPIN/INDESC, de fecha 03 de julio de 2024; Oficio N° 495-2024-UNF-DGA, de fecha 17 de julio de 2024; Oficio N° 073-2024-UNF-VPIN/INDESC, de fecha 24 de julio de 2024; Informe N° 310-2024-UNF-DGA/URH, de fecha 16 de agosto de 2024; Informe N° 762-2024-UNF-OAJ, de fecha 10 de septiembre de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Que, el Decreto Legislativo 1367 que amplía los alcances de los Decreto Legislativos 1243 y 1295 en su Artículo 5° - Modificación de los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios establece en su ítem c) lo siguiente: "Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

*se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado". (...)*



Que, el numeral 13.1 Artículo 13° del mediante Decreto Supremo 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece lo siguiente: *c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. (...)*



Que, el artículo 59° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2021-UNF/CO, de fecha 23 de diciembre de 2021, prescribe: De la Extinción de la relación Laboral. - Son causas de la Extinción de la relación laboral: a) Por fallecimiento del Servidor civil, b) Por extinción de La Entidad contratante y c) Por renuncia o retiro voluntario del Servidor Civil.

Que, con Carta de Renuncia S/N, de fecha 01 de julio de 2024, la SRTA. FÁTIMA JILINE ALBURQUEQUE BELLO, se dirige al Director del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, con la finalidad de presentar su renuncia voluntaria a la plaza CAS que venía desempeñando en nuestra Institución, requiriendo que se le exonere del plazo establecido por ley.

Que, con Oficio N° 069-2024-UNF-VPIN/INDESC, de fecha 03 de julio de 2024, el Director del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, para remitir el documento referido a la renuncia de la SRTA, FATIMA JILINE ALBURQUEQUE BELLO.

Que, con Oficio N° 495-2024-UNF-DGA, de fecha 17 de julio de 2024, la Jefa de la Dirección General de Administración, remite el expediente al Director del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, con la finalidad de que haga llegar la aceptación de la renuncia, en tanto, de acuerdo al Oficio N°069-2024-UNF-VPIN/INDESC, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, refiere que previo a la aceptación de renuncia, la servidora debe efectuar la entrega de cargo a la persona designada.

Que, con Oficio N° 073-2024-UNF-VPIN/INDESC, de fecha 24 de julio de 2024, el Director del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, se dirige a la Jefa de la Dirección General de Administración, indicando que acepta la renuncia presentada por la SRTA. FÁTIMA JILINE ALBURQUEQUE BELLO, con exoneración de plazo.

Que, con Informe N°310-2024-UNF-DGA/URH, de fecha 16 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que, acepta la renuncia del servidor FATIMA JILINE ALBURQUEQUE BELLO, a partir del 01 de julio de 2024, exonerándola del plazo de ley y lo





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

establecido en la Directiva N° 004-2021-UNF, quien estuvo contratada bajo el cargo de Analista en el Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, en la modalidad CAS, como resultado del Concurso Público CAS N° 001-2024- UNF "Contratación de Personal Administrativo bajo la modalidad de Contratación Administrativa de servicios para la Universidad Nacional de Frontera."

Que, mediante Informe N° 762-2024-UNF-OAJ, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente la aceptación de la renuncia de la servidora CAS, SRTA. FÁTIMA JILINE ALBURQUEQUE BELLO, a la plaza CAS que ostentaba en el cargo de ANALISTA EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO, de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Recursos Humanos, quien además refiere que se le exonera del plazo de anticipación establecido por ley.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 068-2024-SO-CO, de fecha 20 de setiembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ACEPTAR la renuncia presentada por la servidora, Fátima Jiline Alburquerque Bello, al Contrato Administrativo de Servicios como Analista en el Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2024.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 068-2024-SO-CO de fecha 20 de setiembre del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR** la renuncia presentada por la servidora, Fátima Jiline Alburquerque Bello, al Contrato Administrativo de Servicios como Analista en el Instituto de Investigación para el Desarrollo Sostenible y Cambio Climático de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2024.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones correspondientes como consecuencia del cese del vínculo laboral del servidor citado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

